



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA 16^a

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de San Fran-
5	DE TRANSPORTE GRANERO DEL	cisco de Ouito, Capital
6	VALLE GRANVALL S.A.	de la República del Ecua-
7	ENTRE:	dor, hoy día veinte v -
8	MENDEZ JURADO JAIME EDMUNDO,	cuatro (24) de diciembre
9	ONA SUOUILLO SIXTO MANUEL Y	de mil novecientos noven-
10	OTROS	ta v ocho, ante mí doc-
11		tor Gonzalo Román Cha-
12		cón, Notario Décimo Sex-
13		to del Cantón, compare-
14		cen: los señores: Mendez
15		JURADO JAIME EDMUNDO, CA-
16	CUANTIA: 3'000.000,00	SADO: ONA SUOUILLO SIXTO
17		MANUEL, CASADO: MEJIA VA-
18		LLEJO JUAN FRANCISCO, DI-
19		VORCIADO: ONA LLUMIOUINGA
20	FERNANDO RAMIRO, SOLTERO: PACHECO TIPAN PEDRO, CASADO: _	
21	PILLAJO GUALLASAMIN HUGO NAURICIO, CASADO SUOUILLO LLUMI-	
22	QUINGA JORGE ENRIQUE, CASADO: GUALOTUNA DE LA CRUZ JOSE	
23	LUIS, CASADO: GUALLASAMIN ROJAS LUIS PATRICIO, DIVOR-	
24	CIADO: GUALATUNA GUALATUNA LUIS, CASADO: ESCORZA UMAOQUINGA	
25	WILMER JHOVANY, CASADO: TERAN VILLALBA JOSE, CASADO.- Todos	
26	dor sus propios derechos .- Los comparecientes son ecua-	
27	torianos, mayores de edad, domiciliados en Salgadoquí, Can-	
28	tón Rumiñahui, Provincia de Pichincha v de tránsito en	

1 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contra-
2 tar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé y
3 dicen: que eleve a Escritura Pública el contenido
4 de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal y
5 que transcribo es el siguiente: S E N O R N O_
6 T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas
7 a su cargo, dígnese incorporar una de Constitución
8 Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros
9 en taxis: " COMPANIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE
10 GRANVALL S.A.., al tenor de las siguientes cláusu-
11 las : COMPARECIENTES.- MENDEZ JURADO JAINE EDMUNDO,
12 CASADO: ONA SUQUILLO SIXTO MANUEL, CASADO: MEJIA VA_
13 LLEJO JUAN FRANCISCO, DIVORCIADO: ONA LLUMIOQUINGA
14 FERNANDO RAMIRO, SOLTERO: PACHECO TIPAN PEDRO, CASA_
15 DO: PILLAJO GALLASAMIN HUGO MAURICIO, CASADO: SUQUI_
16 LLO LLUMIOQUINGA JORGE ENRIQUE, CASADO: GUALOTUNA DE
17 LA EUZ JOSE LUIS, CASADO: GUALLASAMIN ROJAS, LUIS
18 PATRICIO, DIVORCIADO: GUALOTUNA GUALATUNA, LUIS, _
19 CASADO: ESCORZA UNAQUINGA WILMER JHOVANY, CASADO: _
20 TERAN VILLALBA JOSE, CASADO .- Comparecen por sus
21 propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Sangolquí,
23 perteneciente al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pi-
24 chincha, y con suficiente capacidad para contratar
25 y obligarse .- P R I M E R A .- CONSTITUCION DE
26 COMPANIA .- Los comparecientes declaran expresa-
27 mente que han resuelto unir sus Capitales en numera-
28 rios, con el objeto de constituir una compañía anóni-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

ma de Transporte de Pasajeros en Taxis, que regirá por la
Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes especiales,
así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento
Interno .- CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
NOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO .-
ARTICULO PRIMERO.- NOMINACION .- COMPAÑIA DE DE TRANSPORTE
GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A. .- ARTICULO SEGUNDO.- NA-
CIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-
Ciudad de Sangolquí, del Cantón Ruminahui, Provincia de Pi-
chíncha .- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- CINCUENTA AÑOS, a par-
tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
cantil .- ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL.-La com-
pañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxis " COMPA-
ÑIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A., tiene
como objeto Social la prestación de servicio de Trans-
porte de Pasajeros en Taxis, en el perímetro Urbano de la
ciudad de Sangolquí del Cantón Ruminahui del Cantón Rumi-
nahui y ocasionalmente fuera de esta ciudad, conforme a las
leyes de Tránsito y Reglamentos Especiales, Además todas
las actividades inherentes al Transporte y Mantenimiento -
de las unidades como importar vehiculos, exportar llantas,
repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos, aceites,
abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, im-
portar, exportar todos los implementos y accesorios relacio-
nados con la actividad de transporte, y comercio, relacio-
narse con empresas o compañías alines, así como lucionarse,
comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legí-
timos derechos en materia de transporte. Comprar, vender, dar

en arriendo, enajenar o hipoteca toda clase de bienes,

muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para

la compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital y de las

Acciones .- El capital autorizado de la Compañía es de

DOCE MILLONES DE SUCRES .- El Capital Suscrito es de SEIS

MILLONES DE SUCRES, el capital pagado es de TRES MILLO-

NES DE SUCRES, dividido en sesenta acciones, de cien mil

sucres cada una.-CUATRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL .-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1 .- MENDEZ JAIME	500.000	250.000	5
2 .- ONA SIXTO	500.000	250.000	5
3 .- ONA FERNANDO	500.000	250.000	5
4 .- PACHECO PEDRO	500.000	250.000	5
5 .- PILLAJO HUGO	500.000	250.000	5
6 .- SUQUILLO JORGE	500.000	250.000	5
7 .- GUALOTUNA JOSE	500.000	250.000	5
8 .- GUALLASAMIN LUIS	500.000	250.000	5
9 .- GUALOTUNA LUIS	500.000	250.000	5
10.- ESCORSA WILNER	500.000	250.000	5
11.- MEJIA JUAN	500.000	250.000	5
12.- TERAN JOSE	500.000	250.000	5
TOTAL :	6'000.000	3'000.000	60

El saldo del del Capital insoluto se lo cancelará en

plazo de dos años, contados a partir de la inscripción

de la presente minuta en el correspondiente Regis-

tro Mercantil El Capital Pagado se encuentra

DEPOSITADO en la cuenta de Integración del Capital,

según consta del respectivo certificado del Banco



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

que se adjunta v protocoliza a la presente minuta, -
como documento habilitante. Los socios que compare-
cen indistintamente v de los cuales se han detallado
los aportes se consideran como socios fundadores de
la Compañía con todos los derechos v obligaciones -
para ellos estipulados en el presente Estatuto .-

ARTICULO SEXTO .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones
estarán contenidas en títulos firmados por el Presi-
dente v el Gerente General de la Compañía.- Cada tí-
tulo podrá representar una o más acciones . Tanto
los títulos como las acciones deberán ser numeradas,
v cada acción liberada dará derecho a un voto en las
Juntas generales de accionistas v mientras tanto cada
acción tendrá derecho a voto en proporción al capi-
tal pagado de las mismas . Los títulos de acciones
se inscribirán en el libro de acciones v accionistas,
en el que se anotarán las sucesivas transferencias .
La constitución de derechos v demás modificaciones que
ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
transferencia de las acciones no surtirán efecto con-
tra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la -
fecha de su inscripción en el libro de acciones v
accionistas, esta inscripción se efectuará valida-
mente con la sola firma del representante legal de
la Compañía siempre v cuando haya comunicado a este.
Previamente se elaborará un documento fechado v sus-
crito conjuntamente por el cedente v el cesionario -
que se lo inscribirá en el libro de acciones v ac-

1) cionistas .- En caso de pérdida de un título de ac-

ción de la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad en donde tenga el domicilio principal la sociedad, que deberá hacerse siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado .- ARTICULO

SEPTIMO .- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA .- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante un Poder Especial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.

Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solomandatario, cada vez, cualquiera sea el Número de sus acciones. Así mismo, el mandatario

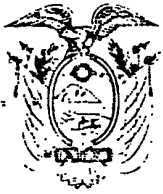
~~no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes .-~~ CAPITULO TER-

CERO .- Administracion de la compañía .- ARTICULO

OCTAVO .- ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL

DE LA COMPANIA .- La Compañía estará goberna-

da por a) La Junta General de Accionistas y adminis-
trada por los siguientes órganos y funcionarios .-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

b) El Directorio, que lo integrará el Gerente General, 5

el Presidente, Dos Vocales Principales, Dos vocales
Suplentes, quienes se principalizarán en el caso de
ausencia de los principales. c) Presidente de la Com-
pañía; e) Gerente General de la compañía. En el ca-
so de los vocales, estos durarán un año en sus funcio-
nes pudiendo ser o no reelegidos. En caso del Presi-
dente y Gerente, está determinado en el presente -
Estatuto el período de duración en los cargos. e) Los
Comisarios que cumplen funciones de vigilancia y -
control estrictamente .- ARTICULO NOVENO .- DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de
Accionistas estará integrada por los accionistas de la
Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el -
Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de
Secretario el Gerente General de la Compañía .- Ten-
drá las atribuciones que le concede la Ley de Compa-
ñías, con excepción de aquellos que por estos esta-
tutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá
todos los asuntos de la Compañía que le competen, de
acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que
pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser OR-
DINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Ordina-
rias, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres
primeros meses de cada año calendario .- Las Jun-
tas EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el Pre-
sidente o el Gerente General de la Compañía, y en los
demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en

los presentes Estatutos. Las convocatorias serán

realizadas por el Presidente o por el Gerente General,

por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación

para su reunión en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio principal de la Compañía,

PUDIÉNDO HACERSE ADEMÁS COMUNICACIONES A TRAVES DE CARTA

escrita y fijando carteles y levendas, en sitios y

lugares que fueren más visitados por los accionistas

comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accio-

nistas que así lo hubieran solicitado por escrito y en-

viado sus respectivas direcciones. La convocatoria

indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reu-

nión. el quorum de la Junta General de Accionistas,

en primera convocatoria estará constituida por accio-

nistas que representen por lo menos el cincuenta por

ciento del Capital Pagado, de la Compañía. De ser ne-

cesario se convocará por segunda vez y se instalará

la Junta con los socios presentes advirtiéndose del par-

rticular en la convocatoria, salvo las excepciones le-

gales. en lo demás estará a lo dispuesto por la Lev.

No obstante en los incisos anteriores de este Articu-

lo, la Junta General se entenderá convocada y quedará

validamente constituida en cualquier lugar del terri-

torio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que este presente la totalidad del capital pagado y

los asistentes; por unanimidad acepten la celebración

de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes

puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

los cuales no se considere suficientemente informado.

En este tipo de Juntas todos los accionistas o due-
nes los representen deberán suscribir el acta, bajo

sanción de nulidad .- ARTICULO DECIMO .- DEL DI

RECTORIO .- La junta del directorio estará integrada

por dos vocales principales y dos vocales suplentes,

además del Presidente y del Gerente , los suplentes,

actuarán en calidad de principales cuando reemplacen

a los principales, los mismos que serán designados -

por la Junta General de Accionistas. Los miembros del

Directorio durarán un año en sus funciones, con ex-

cepción del Gerente General y el Presidente que dura-

rán lo determinado en el presente Estatuto . La

Junta del Directorio, se encargará de todos los a-

suntos que hacen relación con la actividad del trans-

porte, esto es: tendrá amplios poderes para gestio-

nar autorizaciones de rutas, y la concesión de nue-

vos cupos, gestiones que las realizará ante las au-

toridades de tránsito. Las Juntas del Directorio

serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas

Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas

Extraordinarias cuando fueran convocadas por el Geren-

te General o el Presidente de la Compañía para tratar

de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las

convocatorias a las Juntas de Directorio se harán -

por medio de una comunicación firmada por el Presi-

dente o el Gerente General de la Compañía, cursando

a cada uno de los integrantes por lo menos con cua-

renta v ocho horas de anticipación a la fijada para

la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda

constituirse será necesario que se encuentren presen-

tes por lo menos tres de sus miembros .- Las reso-

luciones de la Junta del Directorio serán tomadas por

mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán

nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el

Presidente o por el Gerente General, que fueran desig-

nados por la misma Junta para ese efecto. El acta -

de las deliberaciones de la Junta del Directorio lleva-

rá las firmas del Presidente v del Secretario. El

Secretario será Ad-Hoc, v será elegido dentro de los

vocales de la Junta del Directorio. Entre las Atri-

buciones del Directorio están las de nombrar las dife-

rentes comisiones como son Asuntos Sociales, Deportes

v otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la

Compañía v las actividades de carácter social v depor-

tivas, serán planificadas por dichas comisiones indi-

cando su presupuesto, el mismo que será aprobado v dis-

cutido por las Juntas Generales de Accionistas .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE .- El -

Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

General de accionistas, por el lapso de dos años. El

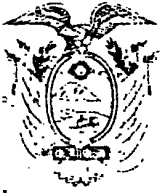
mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede

o no ser accionista de la Compañía; sus deberes v a-

tribuciones son las siguientes : a.- Presidir las se-

siones de la Junta General de Accionistas v del Direc-

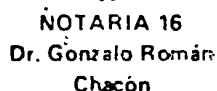
torio .- b.- suscribir las actas de las sesiones en



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 las que esté presente, conjuntamente con el Secreta-
2 rio.- c.- controlar el cumplimiento de las resolucio-
3 nes de la Junta General de Accionistas y del Directo-
4 rio.- d.- Reemplazar al Gerente General en caso de
5 ausencia o fallecimiento, en este último caso, hasta
6 que la Junta General de Accionistas designe al titu-
7 lar.- e.- Someter a conocimiento de la Junta General
8 de accionistas el Reglamento Interno de la Compañía,
9 el mismo que será aprobado en dicha Junta General con
10 informe previo favorable del Directorio de la Compañía.
11 f.- Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos
12 de acciones.- g.- Las demás que le confieren la Ley,
13 los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.-
14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE GENERAL.-
15 El Gerente General será nombrado por la Junta Gene-
16 ral de Accionistas, por el lapso de DOS AÑOS, el mis-
17 mo que podrá ser reelegido indefinidamente, para ser
18 Gerente General no se requiere ser accionista de la
19 Compañía/Reemplazará al Presidente de la Compañía/
20 Compañía/en caso de ausencia o fallecimiento. En ca-
21 so de fallecimiento o ausencia definitiva del Presiden-
22 te de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de
23 ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionis-
24 tas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presi-
25 dente de la Compañía. Son deberes y atribuciones del
26 Gerente General de la Compañía : a.- Será el Secreta-
27 rio de la Junta General de Accionistas.- b.- Repre-
28 sentará legal, judicial y extrajudicialmente a la Com-
pañía.- c.- Dirigir o intervenir en todos los ne-

1	negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos
2	señalados en estos Estatutos .- d .- Comprar y ven-
3	der e hipotecar inmuebles, y en general intervenir -
4	en todo acto o contrato relacionado a esta clase de
5	bienes que impliquen transferencia de dominio o gra-
6	vamen sobre ellos, previa autorización del Directo-
7	rio cuando el monto exceda de CIEN SALARIOS MINIMOS
8	VITALES .- e.- Contratar a los trabajadores de la compañía
9	y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conve-
10	niente para los intereses sociales, sinándose a lo
11	que dispone la Lev.- f.- Tener bajo su responsabi-
12	lidad todos los bienes de la Sociedad y supervizar
13	la contabilidad y archivos de la Compañía .- g.-
14	Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y
15	el libro talonario de acciones .- h.- Firmar con-
16	juntamente con el Presidente los títulos de acciones.
17	i.- Presentar anualmente y con la debida anticipa-
18	ción a la Junta de Accionistas y de Directorio, un
19	Informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuen-
20	tas, balances, y más documentos pertinentes. Di-
21	cho balance posteriormente será conocido y aprobado
22	por la Junta General de Accionistas.- j.- Elaborar
23	el presupuesto anual y el plan general de activida-
24	des de la Compañía y someterlos a la aprobación del
25	Directorio.- k.- Hacer cumplir las Resoluciones
26	y acatar las Resoluciones de la Junta General de Ac-
27	cionistas y del Directorio.- l.- En general, tendrá
28	todas las atribuciones y deberes permitidos en la -



11 - 12 - 13

S E R V A Y D E L A S U

UTILIDADES .- RESERVA LEGAL .-

1	La reserva legal se formará en el -
2	
3	diez por ciento de las utilidades -
4	liquidas de la empresa, que arroje -
5	cada ejercicio económico, hasta com-
6	pletar la cuantía mínima estableci-
7	da por la Ley de Compañías . -
8	A R T I C U L O D E C I M O
9	S E X T O .- DISTRIBUCION DE
10	LAS UTILIDADES .- Una vez que sean
11	aprobados el balance y el inventario -
12	del ejercicio económico respectivo, y
13	luego de practicadas las deducciones
14	necesarias para la formación de la
15	Reserva Legal y de las Reservas -
16	especiales que hayan sido resueltas
17	por la Junta general de accionis-
18	tas, el saldo de las utilidades li-
19	quidas serán distribuidas entre los
20	accionistas de la Compañía en -
21	proporción a las acciones pagadas por
22	cada uno .- A R T I C U
23	L O D E C I M O S E P
24	T I M O .- PAGO DE DIVIDENDOS .-
25	El Gerente General de la Com-
26	pañía pagará los dividendos de las
27	acciones en la forma determi-
28	nada por la Junta General .-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

C A P I T U L O C U A R T O

10

T O D E LA LIQUIDACION.

La Compañía se disolverá en los

casos previstos en la Ley de

Compañías y los presentes estatutos

Para efectos de la li-

quidación la Junta General nombra-

rá un liquidador y en caso

de no hacerlo actuará como tal

el Gerente General de la Com-

pañía o quien haga sus ve-

ces. D E C L A

R A C I O N E S. a).

Los accionistas fundadores no se

han reservado para sí premios,

ventajas, de ninguna naturaleza.

b) El Capital de la Compañía

se encuentra íntegramente suscrito y

pagado en el porcentaje detallado

de acuerdo a la lista de

suscriptores como consta del co-

rrespondiente certificado de depósito

bancario que se adjunta y protocoli-

za. D I S P O S I

C I O N E S G E N R A

L E S. La Compañía en todo

lo relacionado al transporte, se so-

meterá a las normas legales y

v reglamentarias existentes y a las

resoluciones que dictasen el consejo Na-
cional de Tránsito, el Consejo Pro-
vincial de tránsito si fuere el -
caso v la respectiva Jefatura Pro-
vincial de Tránsito .- De -
igual manera en lo que se refiere -
con tarifas las mismas serán emi-
tidas por el consejo Nacional de
Tránsito v transporte terrestre .-
Los permisos de Operación que re-
ciba la Campaña autorizados por el -
consejo Nacional de Tránsito, no
constituyen Títulos de Propiedad v
por consiguiente no son sucepti-
bles de negociación .- La Compa-
ñía aceptará las solicitudes de in-
gresos, de nuevos accionistas que -
reunen las condiciones exigidas pa-
ra la clase de servicio que pres-
ta la Entidad .- Usted, se-
ñor Notario, se dignará incorpo-
rar las cláusulas de estilo para la -
perfecta validez de la presente minu-
ta .- Hasta aquí la Minuta que
ha sido formulada v suscrita por el
Doctor Nelson Tróvate Pazmiño, con Ma-
trícula Profesional Número tres mil o-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

chocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abo-

gados de Ouito, la misma que queda elevada a es-
critura Pública con todo su valor legal.- Para
este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno
de los preceptos y mandatos legales del caso y
leída que fué por mí el Notario íntegramente a -
los comparecientes, estos se afirman y ratifican
en todas sus partes, para constancia firman con-
migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- Entre
líneas.- Reemplazará al Presidente de la compañía.-
Vale.- Enmendado Trova Pazmiño.- Vale.-

170373748-4

14100049-3

170554974-7

171063495-5

170251346-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Jose E. Aguillo~~

170387906-2

~~Jose E. Aguillo~~

171048301-5

~~Jose E. Aguillo~~

170981815-1

~~Jose E. Aguillo~~

100093094-2

~~Jose E. Aguillo~~

170388048-2

~~Jose E. Aguillo~~

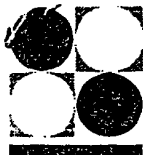
170524885-2

~~Jose E. Aguillo~~

170488767-6

EL MOTAR

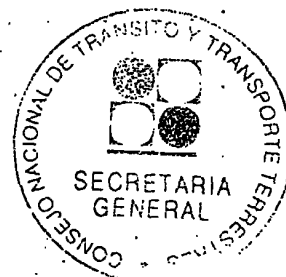
~~EL MOTAR~~



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.- RESOLUCION No. 075-CJ-017-98-CNTTT.



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPAÑIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 288-SUBAJ-98-CNTTT., de 21 de octubre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

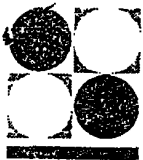
a) Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

b) La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

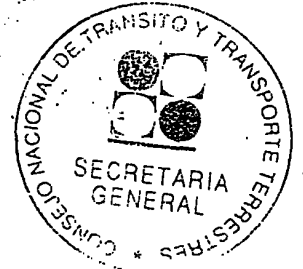
En el Artículo Quinto, añádase después de la palabra "pasajeros", lo siguiente: "en taxis, en el perímetro urbano de la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui y ocasionalmente fuera de esta ciudad".

c) La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MENDEZ JURADO JAIME EDMUNDO
2. OÑA SUQUILLO SIXTO MANUEL
3. MEJIA VALLEJO JUAN FRANCISCO
4. OÑA LLUMIQUINGA FERNANDO RAMIRO
5. PACHECO TIPAN PEDRO
6. PILLAJO GUALLASAMIN HUGO MAURICIO
7. SUQUILLO LLUMIQUINGA JORGE ENRIQUE
8. GUALOTUÑA DE LA CRUZ JOSE LUIS
9. GUALLASAMIN ROJAS LUIS PATRICIO
10. GUALOTUÑA GUALOTUÑA LUIS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



11. ESCORZA UMAQUINGA WILMER JHOVANY
12. TERAN VILLALBA JOSE RICARDO

- d) Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
- e) **CONCLUSION**

Por lo expuesto, encontrándose la Escritura elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose realizado en ella, las observaciones antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

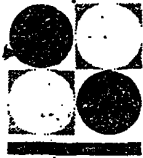
2. Informe No. 333-SUBAJ-98-CNTTT., de 19 de noviembre de 1998, mediante el que la Subdirección de Asesoría Jurídica remite este trámite para conocimiento del Directorio por no haber sido tratado por la respectiva Comisión dentro del plazo establecido para ese efecto.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas y de lo expuesto en los informes indicados,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de de Transporte de Pasajeros en Taxis "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Sexta Sesión Ordinaria



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

del Organismo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

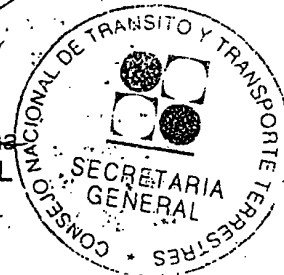
Ernesto Borja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANGOLQUI SEP 24 de 1998

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante N° C56820, el (la) Sr. FERNANDO OÑA LLUMIQUINGA

consignó en este Banco un depósito de S/. 3 000.000,00

para INTEGRACION DE
CAPITAL de COMPANIA DE TRANSP. GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARTA ADJUNTA	S/. 3 000.000,00

TOTAL S/. 3 000.000,00

Ateptamente,
Banco del Pichincha C.A.
SUCURSAL EL VALLE

JANET VASQUEZ
SUPERVISOR OPERATIVO

CC - 300 - A

Ciudadanía 170480767-6
TERAN VILLALBA JOSE RICARDO
05 JUNIO 1957
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
05 JUNIO 1957
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE



[Signature]

EDUCACION..... VIGENCIA
CASADO MARIA ELENA ALBA LAFRANCA
SUPERIOR LICENCIADO EN
VICTOR TERAN
TERAN VILLALBA
QUITO 2-04-81
HASTA MUERTE ES SU TITULAR

1518037



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0201-039 170488767-6

TERAN VILLALBA JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

1204181

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA 170388048-2

MEJIA VALLEJO JUAN FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 1. 3. 53

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA RUMINAHUI/SANGOLQUI

REGIÓN 01 C09 C002

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI 54

[Signature]

FIRMA DEL CIUDADANO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OPRETEC S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12- JULIO - 1998

0050-170 170388048-2

MEJIA VALLEJO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI

[Signature] TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

1551990

[Signature]

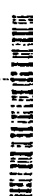
REMOVAL

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

[Signature]

[Redacted Area]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0057-180

170524685-2

ONA LLUMIQUINGA FERNANDO RAMI

PICHINCHA

RUMIRAHUI

SANGOLOQUI

[Signature]

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
CIUDADANIA 171048301-5
PILLAJO GUALLASAMIN HUGO MAURICIO
25 OCTUBRE 1.975
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
02 014 00414
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 75



ECUATORIANA***** V4443E2442
CASADO NELLY JANET SAYAY GUAYASAMIN
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
JUAN GONZALO PILLAJO
MARIA ROSARIO GUALLASAMIN
QUITO 3/09/97
03/09/2009
0840002



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0064-135 171048301-5
PILLAJO GUALLASAMIN HUGO MAUR
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI



TSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA CUDADANIA 170251346-4

PACHECO TIPAN PEDRO

PICHINCHA/CATAMBE/CANGAHUA

PICHINCHA/ CATAMBE

CATAMBE 49

[Signature]

IDENTIFICACION ***** E114311278

CASADO DIODELINA ANACUE CAISATOR

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CAMILO PACHECO

SANGOLQUI 17/12/79

17/12/79

114311278

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0060-248

170251346-4

PACHECO TIPAN PEDRO

PICHINCHA

RUMINAHUI

SANGOLQUI

[Signature]

TSE

IDENTIFICACION
 SUQUILLO LLUMIQUINGA JORGE ENRIQUE
 15/01/1958
 RUMINAHUI SANGOLQUI
 PICHINCHA
 1082999

IDENTIFICACION
 ANGELA ERIKA PASTAS RIVERA
 MECANICO AUTOMOTRIZ
 ANGELA ERIKA SUQUILLO
 RUMINAHUI SANGOLQUI
 15/01/1958
 1082999

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998
 0078-283 170387906-2
 SUQUILLO LLUMIQUINGA JORGE EN
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI

Quallfaramillo TSE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

LUIS GUALOTUNA GUALOTUNA
12 de FEBRERO de 1979
AMAGUANA, PICHINCHA
2 de 083 1963
QUITO PICHINCHA 1998

Luis Gualotuna



ECUADORIANA E 3333 V. 2222

C.C. MARIA LOPEZ
PREPARIA CAMPINTERO
FELICIANO GUALOTUNA
TERESA GUALOTUNA
QUITO 25 de ABRIL de 1986
25 de ABRIL de 1998 AM
V. 879349

Preparia Campintero



Segunda

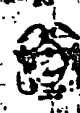
170554974-7

GUALOTUNA GUALOTUNA

PICHINCHA

QUITO

AMAGUANA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0012-040

170554974-7

GUALOTUNA GUALOTUNA LUIS

PICHINCHA QUITO

AMAGUANA

PARTICIPACION

Luis Gualotuna
PRESIDENTE DE LA PUNTA

TSE

CIUDADANIA 170985815-1
 GUALLASAMIN ROJAS LUIS PATRICIO
 25 ENERO 1.971
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO
 02 038 00024
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABDADA 71



ECUATORIANA***** V2344V4442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 JUAN ALBERTO GUALLASAMIN T.
 MARIA FLORA ROJAS R
 QUITO 14/05/98
 14/05/2010

1058486
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0002-2JB 170985815-1
 GUALLASAMIN ROJAS LUIS PATRICIO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOA



TEB

IMP. ALBERTO GUALLASAMIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0027-258 171063495-5
ESCORZA UMAQUINGA WILMER JHOVY
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI

[Signature]

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPORTE: CINCO DOLARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSADO
CIUDADANIA 171063495-5
ESCORZA UMAQUINGA WILMER JHOVY
23 ENERO 1974

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
01 074 00074
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI

[Signature]



ECUATORIANA V233323242
CASADO MIRIAM JOVANA PILLAJC-B
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JAIME ESCORZA
ROSA MARIA UMAQUINGA
SANGOLQUI BUJOE/97

20/06/2009

FECHA DE EMISION

FIRMA

[Signature]

FECHA DE LA AUTENTICACION

IDENTIFICACION

FECHA DE LA AUTENTICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula: CIUDADANIA 100093097-2
 MENDEZ JURADO JAIME EDMUNDO
 18 MARZO 1.957
 INBABURA/IBARRA/SAGUARI
 01 113 00334
 INBABURA/IBARRA
 SAGUARI 57

Jaime Edmundo

ECUATORIANA***** E124312222
 CASADO AGUSTINA GUANES RODRIGUEZ
 ESPECIAL MECANICO AUTOMOTRIZ
 ALFONSO MENDEZ
 LAURA JURADO
 SANGOLQUI 25/05/98
 29705/7010

1086630

Alfonso Mendez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0050-215 100093097-2
 MENDEZ JURADO JAIME EDMUNDO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI

Jaime Edmundo

TSE

ECUATORIANA ***** Y33312242
 CASADO MIRIAM SIABANA CHILIGUINCA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FRANCISCO FERNANDO OMA
 MARIA JOSEFINA SUQUILLO
 QUITO 23/07/97
 23/07/2009
 0814352



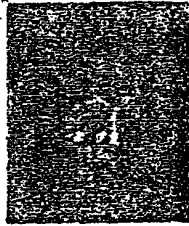
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171000079-3
 DÑA SUQUILLO SIXTO MANUEL
 21 ENERO 1-969
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 098 0019
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69



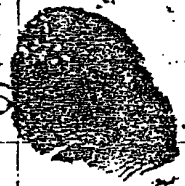
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998
 0058-169 171000079-3
 DÑA SUQUILLO SIXTO MANUEL
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI
 TSE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
CÓDIGO DE CIUDADANÍA 170373748-4
SUFRAGIO DE LA CRUZ JOSE LUIS
08. NOVIERBRE 1.953
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
05 E 294 045
PICHINCHA/QUITO
MUNICIPIO DE SAN JUAN

[Handwritten signature]



CIUDADANÍA 170373748-4
NOMBRE ROSA ELVIRA MACÍNEA A
PARENTESCO CASO
FECHA DE LA CRUZ
SANCIONADO 14/03/96
HASTA RUEKIL DE SU TITULO
2409106



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0011-270 170373748-4
GUALOTUNA DE LA CRUZ JOSE LUI
PICHINCHA QUITO
AMAGUANA
TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

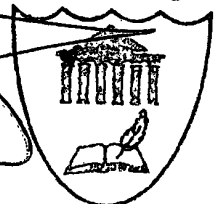
NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFICINA S.A.

Sé otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA. - COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, y que contiene la CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE GRANERO DEL VALLE GRANVAL S.A. ENTRE: MENDEZ JURADO ED MÜNDO, OÑA SUQUILLO SIXTO MANUEL Y OTROS. -

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES GRANERO DEL VALLE GRANVALL S.A. ENTRE MENDEZ JURADO JAIME EDMUNDO, OÑA SUQUILLO SIXTO MANUEL Y OTROS, celebrada en esta Notaria con fecha 24 de Diciembre de 1998, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 99.1.1.1.00319 con fecha primero de Febrero de 1999.- Quito a, 11 de Febrero de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 99.1.1.1.-00319 dictada por el señor Intendente de Compañías el 10. de febrero del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 28, número 14 del Registro Mercantil.

Sangolquí, a 25 de febrero de 1.999

